Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son las funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, Las siguientes. "(,,,) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud". (,,,) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la subred. 16, las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras funciones: "1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E: y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…)". 10. Establecer las necesidades de recueros para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios da los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismos. 11. Las demás que se le asignen y que correspondían a la naturaleza de la dependencia". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública se entiende como el, "conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"[2]. Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[3], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya la misma norma que, para el logro de los resultados las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, puntualmente, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus competencias, se puedan llevar a cabo las acciones propuestas en el Plan de Intervenciones Colectivas. Por su parte, dice el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023[4], expedida por el MSPS, dice que, el Plan de Intervenciones Colectivas: "es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales ***se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud****. **Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio**, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud"[5] (Subraya y negrillas fuera del texto). En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CD-4175-2024 con Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" (Cláusula primera). Dentro de las consideraciones, se indicó que: "En este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaria Distrital de Salud y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Se hace necesario y procede, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de las de apoyo a la gestión de la Salud Publica así como las metas de los proyectos de inversión a través de productos de acciones e interacciones integrales e integradas en salud pública, contribuyendo así, a cuidar la salud, prevención de enfermedades, vigilancia en salud pública, contribuyendo así, a cuidar la salud en los barrios y veredas de Bogotá, promoviendo modos y hábitos de vida cuidadores, y reconociendo los enfoques: territorial, poblacional, de género, diferencial, de cultura ciudadana y de participación, como base para la garantía del derecho a la salud y la construcción de confianza en el sector" (Negrillas fuera del texto). A su vez, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: 1."Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio". (...). 6."Propender por el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud, a través de estructuras funcionales*

2 Artículo 32. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

[3] "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

[4] Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución

[5] Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 295 de 2023. Artículo 2.

y organizativas de Equipos Básicos y complementarios en Salud, así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio." A su vez, la cláusula decima primera cita establecido los Compromisos Comunes perseguidos los siguientes: (...). 3."Hacer seguimiento de manera conjunta a los compromisos, productos acciones, intervenciones y demás aspectos que conllevan a la realización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la Salud Publica, para la ejecución del presente convenio interadministrativo". 10."Facilitar aspectos técnicos, administrativos y logísticos que permitan cumplir con la programación para llevar a cabo el seguimiento integral del convenio". (...). Bajo estas responsabilidades asignadas, el documento operativo de la gestión estratégica, táctica y operativa de las acciones de apoyo a la gestión de Salud Pública establece que las distintas acciones, tienen un componente administrativo, el cual: "Enmarca las actividades y acciones encaminadas a garantizar la implementación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, así como la adecuada planeación, ejecución, monitoreo y seguimiento de los productos y recursos del PSPIC que se desarrollan y ejecutan en las localidades de Bogotá, a través de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco de la normativa vigente". Para tal efecto y correcta ejecución de estas acciones administrativas, se debe estar provisto de una serie de insumos y materiales como impresiones de actas que permitan un adecuado cumplimiento de actividades, razón por la cual, se requiere, con el propósito de materializar las obligaciones del Convenio Interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, contratar el suministro de estos materiales. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
60121700 73151900 82121500	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS. ACORDE CON LAS CARAC...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***1.2 ORDENES DE COMPRA,*** del numeral ***10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA,*** del Capítulo III ***ETAPA DE LA CONTRATACIÓN***, del manual de contratación que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el numeral **9.2.3 ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS** del estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 064 de 2024, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el **07 de noviembre de 2024**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-355-2024** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **AST IMPRESORES LTDA, GRUPO ERALWI 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **AST IMPRESORES LTDA**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **AST IMPRESORES LTDA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-355-2024,** de fecha **06 de diciembre de 2024**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	LINEA	NOMBRE DEL ARCHIVO EN EL CD	CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	NÚMERO DE PÁGINAS		TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE COPIAS (PAPEL COLOR AZUL)	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	SEGURIDAD QUIMICA	SQ_01	SQ	01	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos industriales, comerciales y de servicios usuarios de sustancias químicas	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
2		SQ_02	SQ	02	Acta de inspección vigilancia y control sanitario a eventos temporales de belleza	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
3		SQ_03	SQ	03	Acta de inspección vigilancia y control sanitario a barberias, peluquerias, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, y demás afines	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
4		SQ_04	SQ	04	Acta de inspección vigilancia y control sanitario a centros de estética y similares	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
5		SQ_05	SQ	05	Acta de verificación de estándares para acreditación voluntaria de establecimientos de estética facial y corporal o afines	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
6		SQ_06	SQ	06	Acta de verificación de estándares para acreditación voluntaria de establecimientos de estética ornamental (peluquerias, salas de belleza y demás afines)	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
7		SQ_07	SQ	07	Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitario a Empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
8		SQ_08	SQ	08	Acta de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos donde se realizan actividades de tatuaje	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
9		SQ_10	SQ	10	Acta de Inspección Vigilancia y Control a vehículos transportadores de plaguicidas	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
10		SQ_11	SQ	11	Acta acciones de vigilancia intensificada a empresas aplicadoras de plaguicidas, lavado y desinfección de tanques de agua potable a nivel distrital seguimiento de actividades de control de plagas, desinfección y limpieza y desinfección de reserva de agua potable	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1.296	246	1.542	1.542
11		SQ_12	SQ	12	Acta de Inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a fábricas de colchones	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
1	MEDICAMENTOS SEGUROS	MS_01	MS	01	Acta de arqueo de medicamentos Anexo acta de establecmientos farmacéuticos	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
2		MS_04	MS	04	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos farmacéuticos mayoristas	11	once	químico	una (1)	1	UN	2.500	475	2.975	2.975
3		MS_05	MS	05	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos farmacéuticos distribuidores minoristas	10	diez	químico	una (1)	1	UN	2.275	432	2.707	2.707
4		MS_06	MS	06	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitario a farmacias homeopáticas	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
5		MS_07	MS	07	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a tiendas naturistas	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
6		MS_08	MS	08	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a vehiculos trasportadores de productos farmaceúticos y materias primas para su fabricación	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
7		MS_09	MS	09	Vigilancia y control a establecimientos que distribuyen adecuan o dispensan dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
8		MS_11	MS	11	Acta de peritaje	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
9		MS_12	MS	12	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos no farmaceúticos que comercializa productos farmaceúticos y similares	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
10		MS_14	MS	14	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a distribuidores de dispositivos médicos de uso odontológico	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1.296	246	1.542	1.542
11		MS_15	MS	15	Descripción actividades en operativos de la línea de medicamentos seguros	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
12		MS_16	MS	16	Acta de inspección vigilancia y control de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos afines	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
13		MS_17	MS	17	Acta de caractenización del proyecto de vigilancia intensificada de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos y afines	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
14		MS_19	MS	19	Acta de Verificación de Procesos Autorizados Inyectología Anexo Acta de Establecimientos Farmaceúticos Minoristas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
15		MS_20	MS	20	Acta de Verificación de Procesos Autorizados Monitoreo de Glicemia Anexo Acta de Establecimientos Farmaceúticos Minoristas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
16		MS_21	MS	21	Acta de Verificación de Procesos Especiales Atención Farmaceútica Anexo Acta de Establecimientos Farmaceúticos Minoristas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585

ITEM	LINEA	NOMBRE DEL ARCHIVO EN EL CD	CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	NÚMERO DE PÁGINAS		TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE COPIAS (PAPEL COLOR AZUL)	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
17		MS_22	MS	22	Acta de Verificación de Procesos Especiales Preparaciones Magistrales Anexo Acta de Establecimientos Farmacéuticos Minoristas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
18		MS_23	MS	23	Acta de Inspección Vigilancia y Control sanitario a Centros de estética y similares	9	nueve	químico	una (1)	1	UN	2,222	422	2,644	2,644
19		MS_24	MS	24	Acta de visita para Licencia de Prestación de Servicios de Protección Radiológica y Estudios de Control de Calidad código SDS-IVC-FT-360 V.1	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
20		MS_25	MS	25	Verificación de Equipos emisores de Radiación ionizante Industrial, Veterinaria o de Investigación código: SDS-IVC-FT-360 V.1	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
21		MS_26	MS	26	Acta de Verificacion de Áreas y Proceso de Preparacion de Medicamentos Homeopaticos Magistrales y Oficilanes Anexo Acta de Farmacias Homeopaticas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
22		MS_27	MS	27	Formato de Verificacion de Rotulado en Medicamentos Homeopaticos	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
23		MS_28	MS	28	Formato de Verificacion de Rotulado en Productos con Notificacion Sanitaria Obligatoria	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
1	ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS	AS_01	AS	01	Formato de Visita Sanitaria para la Atención de Brotes de ETA	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
2		AS_02	AS	02	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
3		AS_03	AS	03	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para Expendios de carnes	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
4		AS_04	AS	04	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
5		AS_05	AS	05	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para alimentos y bebidas en grandes superficies (supermercados/hipermercados)	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
6		AS_06	AS	06	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
7		AS_07	AS	07	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para ventas de alimentos y bebidas en vía pública	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
8		AS_08	AS	08	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
9		AS_09	AS	09	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para plazas de mercado o central de abastos	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
10		AS_10	AS	10	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
11		AS_11	AS	11	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
12		AS_14	AS	14	Formato verificación de rotulado general de alimentos, materias primas nacionales o importadas y aditivos (resoluciones 5109 de 2005 y 1506 de 2011)	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
13		AS_15	AS	15	Descripción de actividades en operativos de alimentos y bebidas alcohólicas en establecimiento	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
14		AS_16	AS	16	Descripción de actividades en operativos a vehículos transportadores de alimentos y bebidas alcohólicas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
15		AS_18	AS	18	Formato diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para almacenamiento y/o distribución carne y productos cárnicos comestibles	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
16		AS_19	AS	19	Formato diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carne y productos cárnicos comestibles	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
17		AS_20	AS	20	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento y/o distribución de carne y productos cárnicos comestibles	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
18		AS_21	AS	21	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de carne y/o productos cárnicos comestibles	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1,978	376	2,354	2,354
19		AS_22	AS	22	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de carne y/o productos cárnicos comestibles	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
20		AS_24	AS	24	Anexo acta AS_15 Descripción de actividades en operativos de alimentos y bebidas alcohólicas en establecimiento	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
21		AS_25	AS	25	Anexo acta AS_16 Descripción de actividades en operativos a vehículos transportadores de alimentos y bebidas alcohólicas	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303

ITEM	LINEA	NOMBRE DEL ARCHIVO EN EL CD	CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	NÚMERO DE PÁGINAS		TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE COPIAS (PAPEL COLOR AZUL)	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BASICO	SB_01	SB	01	Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales	6	siete	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
2		SB_02	SB	02	Acta de Inspección higiénico sanitaria a Vivienda en riesgo	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
3		SB_03	SB	03	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
4		SB_04	SB	04	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y centros de rehabilitación de menores	10	diez	químico	una (1)	1	UN	2.275	432	2.707	2.707
5		SB_05	SB	05	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Salas y centros de retención	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1.296	246	1.542	1.542
6		SB_06	SB	06	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos educativos y universidades	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
7		SB_07	SB	07	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Hogares comunitarios	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
8		SB_08	SB	08	Acta de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección integral para la persona mayor con servicios de larga estancia	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
9		SB_09	SB	09	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Relleno Sanitario	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
10		SB_12	SB	12	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos con servicios de alto impacto (contacto y servicio para actividades sexuales pagadas y similares)	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
11		SB_13	SB	13	Anexo Técnico - Producto Terminado Juguetes, sus componentes y accesorios.	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
12		SB_14	SB	14	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cementerios	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
13		SB_15	SB	15	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Servicios funerarios	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
14		SB_16	SB	16	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Osarios	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1.296	246	1.542	1.542
15		SB_17	SB	17	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
16		SB_18	SB	18	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos hospitalarios y similares	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
17		SB_20	SB	20	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Pozos de agua para el consumo	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
18		SB_21	SB	21	Formulario único Acta de Inspección Sanitaria a los Sistemas de Suministro de Agua para Consumo Humano	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
19		SB_23	SB	23	Anexo Verificación condiciones de salud de residentes en hogares geriátricos, gerontológicos y centros día	3	tres	bond blanco	no requiere	1	UN	797	151	948	948
20		SB_24	SB	24	Formato operativos de verificación producto - juguetes / resolución 686 de 2018	2	dos	bond blanco	no requiere	1	UN	492	93	585	585
21		SB_25	SB	25	Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección integral para la persona mayor con servicios transitorios	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
22		SB_26	SB	26	Acta de Inspección, Vigilancia y Control empresas comercializadoras de agua potable	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1.736	330	2.066	2.066
23		SB_27	SB	18	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos transportadores de agua potable	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
1	EVENTOS TRASMISIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO	EZ_01	EZ	01	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario a Establecimientos médico veterinarios	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
2		EZ_02	EZ	02	Acta de Inspección Vigilancia y Control a establecimientos que prestan servicios a animales	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
3		EZ_03	EZ	03	Acta de Inspección Vigilancia y Control a vehículos que prestan servicios para animales	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
4		EZ_04	EZ	04	Acta de Inspección Vigilancia y Control Visita por tenencia inadecuada de animales	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197
5		EZ_05	EZ	05	Acta de inspección vigilancia y control Visita por vectores en interiores o exteriores	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
6		EZ_06	EZ	06	Acta de inspección vigilancia y control higienico sanitaria a bodegas	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1.465	278	1.743	1.743
7		EZ_07	EZ	07	Acta de inspección, vigilancia y control terminales portuarios Certificado de verificación de normas técnicas de bioseguridad para el transporte de cadáveres	1	uno	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
8		EZ_08	EZ	08	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Terminales portuarios	10	diez	químico	una (1)	1	UN	2.275	432	2.707	2.707
9		EZ_09	EZ	09	Acta de inspección vigilancia y control higienico sanitaria a hangares y ground handling	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
10		EZ_10	EZ	10	Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos que elaboran otros productos alimenticios para el Consumo en Aeronaves	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1.978	376	2.354	2.354
11		EZ_12	EZ	12	Acta de inspección sanitaria de vehículos transporte de pasajeros terminal de transporte terrestre - Bogotá D. C.	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1.006	191	1.197	1.197

ITEM	LINEA	NOMBRE DEL ARCHIVO EN EL CD	CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	NÚMERO DE PÁGINAS		TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE COPIAS (PAPEL COLOR AZUL)	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
12		EZ_13	EZ	13	Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a Proveedores y productos con destino a establecimientos terminales portuarios - Bogotá D.C.	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
13		EZ_14	EZ	14	Formato verificación de aspectos que afectan el bienestar animal en establecimientos que comercializan pequeños animales domésticos de compañía Acuerdo 509 / 2012	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
14		EZ_15	EZ	15	Formato para el seguimiento al animal agresor	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
15		EZ_16	EZ	16	Verificación sanitaria de caninos potencialmente peligrosos, Ley 1801 de 2016	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
16		EZ_17	EZ	17	Operativos verificación sanitaria de productos para uso y consumo animal	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
17		EZ_18	EZ	18	Historia clínica Evaluación de posible reacción adversa a vacuna antirrábica canina y felina	7	siete	bond blanco	no requiere	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
18		EZ_19	EZ	19	Carné de vacunación antirrábica canina y felina	1	uno	4x4 tintas, con pliegue, grafado dos caras, dimensiones 11,5 x 15 cms, propalcote 300 gr, previo diseño o arte enviado		1	UN	255	48	303	303
19		EZ_20	EZ	20	Anexo acta EZ_17 Operativos verificación sanitaria de productos para uso y consumo animal (Anexo instrumento EZ_17)	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
20		EZ_21	EZ	21	Planilla de vacunación antirrábica canina y felina	1	una	bond blanco	no requiere	1	UN	255	48	303	303
1	AIRE RUIDO REM	AR_01	AR	01	Acta de Inspección Vigilancia Ley 1335 de 2009	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
1	OTROS INSTRUMENTOS TRANSVERSALES A LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SA_02	SA	02	Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
2		SA_03	SA	03	Acta de visita - diligencia de inspección, vigilancia y control	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
1	TOMA DE MUESTRAS	TM_01	TM	01	Acta de toma de muestras	3	tres	químico	dos (2)	1	UN	797	151	948	948
2		TM_02	TM	02	Acta de Toma de Muestras de Aguas tratada	2	dos	químico	dos (2)	1	UN	492	93	585	585
3		TM_03	TM	03	Acta de notificación de resultados de laboratorio	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
4		TM_04	TM	04	Anexo acta de Toma de muestras de agua tratada	1	una	químico	dos (2)	1	UN	255	48	303	303
1	ESTABLECIMIENTO TERMINADO	ET_01	ET	01	Acta de establecimiento terminado	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
1	MEDIDAS SANITARIAS	MH_01	MH	01	Acta de medida sanitaria de congelación, inmovilización o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
2		MH_02	MH	02	Acta de medida sanitaria de seguridad - Decomiso y Registro de cadena de custodia	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
3		MH_03	MH	03	Acta Medida sanitaria de Seguridad - Decomiso y registro de cadena de custodia en Vehículo	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
4		MH_05	MH	05	Acta de medida sanitaria de seguridad -Destrucción o desnaturalización	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
5		MH_06	MH	06	Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad a establecimiento	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
6		MH_07	MH	07	Acta levantamiento de medida sanitaria de seguridad congelación, inmovilización o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
7		MH_08	MH	08	Acta para levantar o mantener medida sanitaria a establecimiento	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
8		MH_09	MH	09	Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad en Vehículo	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
9		MH_10	MH	10	Acta medida sanitaria de seguridad - Destrucción o Desnaturalización en Vehículo	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948
10		MH_11	MH	11	Acta para levantar o mantener medida sanitaria de seguridad en Vehículo	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
11		MH_12	MH	12	Anexo Acta Medida Sanitaria de Seguridad - Decomiso y Registro de Cadena de Custodia	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
12		MH_13	MH	13	Anexo Acta Medida Sanitaria de Seguridad - Destrucción o desnaturalización	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
13		MH_14	MH	14	Anexo Acta Medida Sanitaria de seguridad - Congelación, Inmovilización o Suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
14		MH_15	MH	15	Anexo Acta Medida Sanitaria de Seguridad - Decomiso y Registro de Cadena de Custodia en Vehículo	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
15		MH_16	MH	16	Anexo Acta Medida Sanitaria de Seguridad - Destrucción o desnaturalización en Vehículo	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
16		MH_17	MH	17	Anexo Acta levantamiento de medida sanitaria de seguridad de congelación, inmovilización o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
1	SELLOS	SE_01	SE	01	SELLO CONGELACION	1	una	adhesivo	no requiere	1	UN	255	48	303	303
2		SE_02	SE	02	SELLO CLAUSURA	1	una	adhesivo	no requiere	1	UN	255	48	303	303
3		SE_03	SE	03	SELLO DE SEGURIDAD	1	una	adhesivo	no requiere	1	UN	255	48	303	303
4		SE_04	SE	04	SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS	1	una	adhesivo	no requiere	1	UN	255	48	303	303
1	GENERICAS	Según solicitud			Acta original y copia 1 plancha	1	una	químico	una (1)	1	UN	255	48	303	303
2		Según solicitud			Acta original y copia 2 planchas	2	dos	químico	una (1)	1	UN	492	93	585	585
3		Según solicitud			Acta original y copia 3 planchas	3	tres	químico	una (1)	1	UN	797	151	948	948

ITEM	LINEA	NOMBRE DEL ARCHIVO EN EL CD	CÓDIGO PARA NUMERACIÓN	NÚMERO DE FORMATO	NOMBRE TÉCNICO DEL INSTRUMENTO DISEÑADO	NÚMERO DE PÁGINAS		TIPO DE PAPEL	NÚMERO DE COPIAS (PAPEL COLOR AZUL)	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
4		Según solicitud			Acta original y copia 4 planchas	4	cuatro	químico	una (1)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
5		Según solicitud			Acta original y copia 5 planchas	5	cinco	químico	una (1)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
6		Según solicitud			Acta original y copia 6 planchas	6	seis	químico	una (1)	1	UN	1,465	278	1,743	1,743
7		Según solicitud			Acta original y copia 7 planchas	7	siete	químico	una (1)	1	UN	1,736	330	2,066	2,066
8		Según solicitud			Acta original y copia 8 planchas	8	ocho	químico	una (1)	1	UN	1,978	376	2,354	2,354
9		Según solicitud			Acta original y copia 9 planchas	9	nueve	químico	una (1)	1	UN	2,222	422	2,644	2,644
10		Según solicitud			Acta original y copia 10 planchas	10	diez	químico	una (1)	1	UN	2,275	432	2,707	2,707
11		Según solicitud			Acta original y copia 11 planchas	11	once	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
12		Según solicitud			Acta original y copia 12 planchas	12	doce	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
13		Según solicitud			Acta original y copia 13 planchas	13	trece	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
14		Según solicitud			Acta original y copia 14 planchas	14	catorce	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
15		Según solicitud			Acta original y copia 15 planchas	15	quince	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
16		Según solicitud			Acta original y copia 16 planchas	16	diez y seis	químico	una (1)	1	UN	2,500	475	2,975	2,975
17		Según solicitud			Acta original y copia 1 plancha	1	una	químico dos copias azul y rosado	dos (2)	1	UN	255	48	303	303
18		Según solicitud			Acta original y copia 2 planchas	2	dos	químico dos copias azul y rosado	dos (2)	1	UN	492	93	585	585
19		Según solicitud			Acta original y copia 3 planchas	3	tres	químico dos copias azul y rosado	dos (2)	1	UN	797	151	948	948
20		Según solicitud			Acta original y copia 4 planchas	4	cuatro	químico dos copias azul y rosado	dos (2)	1	UN	1,006	191	1,197	1,197
21		Según solicitud			Acta original y copia 5 planchas	5	cinco	químico dos copias azul y rosado	dos (2)	1	UN	1,296	246	1,542	1,542
1	PENDONES Y VOLANTES	Volante 4 tintas 1 cara, media carta			propalcote 150 gr, arte según solicitud					1	UN	65	12	77	77
2		Volante 4 tintas doble cara, media carta			propalcote 150 gr, arte según solicitud					1	UN	74	14	88	88
3		Afiche 80 cms x 100 cms			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	30,000	5,700	35,700	35,700
4		Afiche 1,4 m x 1,2 m			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	40,000	7,600	47,600	47,600
5		Afiche 80 cms x 180 cms			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	40,000	7,600	47,600	47,600
6		Afiche 80 cms x 100 cms			Banner PVC BLANCO, Arte según solicitud					1	UN	30,000	5,700	35,700	35,700
7		Afiche 1,4 m x 1,2 m			Banner PVC BLANCO, Arte según solicitud					1	UN	40,000	7,600	47,600	47,600
8		Afiche 80 cms x 180 cms			Banner PVC BLANCO, Arte según solicitud					1	UN	40,000	7,600	47,600	47,600
9		Pendon 80 cms x 100 cms			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	35,000	6,650	41,650	41,650
10		Pendon 80 cms x 180 cms			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	55,000	10,450	65,450	65,450
11		Pendon 1,4 m x 1,2 m			Banner PVC BLANCO, con tubo, Arte según solicitud					1	UN	65,000	12,350	67,350	67,350
12		Pendon araña 80 cms x 100 cms			Banner PVC BLANCO, con estructura en araña					1	UN	120,000	22,800	142,800	142,800
13		Pendon araña 80 cms x 180 cms			Banner PVC BLANCO, con estructura en araña					1	UN	120,000	22,800	142,800	142,800
14		Pendon araña 1,4 m x 1,2 m			Banner PVC BLANCO, con estructura en araña					1	UN	120,000	22,800	142,800	142,800
15		Pendones alusivos a vacunación antirrábica canina y felina			Material Frontlit Flexible PVC banner blanco, Calibre:13 onzas, Color: Impreso digital full color. Diseño: acorde con el diseño aprobado desde el nivel central. Tamaño y característica: -80cm (ancho) X1 m (alto) de tubo -1,4 m (ancho) x 1,2m (alto) de tubo y/o 80cm (ancho) X1,8 m(alto) tipo araña.					1	UN	120,000	22,800	142,800	142,800

PARAGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES Y QUINCE (15)**

DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 11 de noviembre de 2024 **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2487 del 30 de noviembre de 2024**, Código Presupuestal: **4245010305,** Rubro: **ADQUISICION BIENES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la entrega de los instrumentos, actas y demás elementos objeto del proceso según las características establecidas desde la Secretaria Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS 2) Garantizar que las actas contengan la numeración asignada por la Subred Integrada de Servicios Sur Occidente E.S.E. 3) Cambiar, dentro de veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento presentado por el supervisor, los elementos que se encuentren defectuosos, sean de mala calidad y/o no cumplan con las especificaciones requeridas. 4) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 5) Garantizar que las actas sean entregadas en las cantidades requeridas previa autorización por parte del supervisor del contrato. 6) Entregar los instrumentos, actas, documentos y demás elementos acordes con el precio y calidad ofertados a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 7) Realizar la impresión de documentos o formatos según necesidad previa autorización o modificación de los formatos a suministrar y en concordancia a los lineamientos técnicos emitidos desde la Secretaria Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS. 8) Llevar un control de la solicitudes y entregas de los instrumentos, documentos o formatos, relacionando la nomenclatura y numeración entregada en cada una de las remisiones, esto con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas 9) Asistir a una reunión previa con el supervisor del proceso con el fin de acordar especificaciones técnicas y demás procedimientos que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato. 10) Suministrar los formatos de actas, instrumentos y documentos en el lugar, hora y fecha. 11) Verificar que los documentos objeto del proceso estén aprobados y remitidos por el área de gestión documental. 12) Garantizar que el suministro de actas, instrumentos y documentos sea monocromático. 13) Entregar los documentos encolados y/o engomados tipo libreta o cocido en juegos. 14) Entregar los formatos cortados según especificaciones (casta, oficio, media carta, cuarto de carta entre otros), previo acuerdo con el supervisor del contrato. 15) Presentar facturas sobre el número de hojas de actas, instrumentos y documentos entregadas y certificas por el supervisor del proceso por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 16) Presentar un plan de contingencia para el caso en que se presente una falla técnica en la prestación del servicio objeto del proceso. 17) Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. 18) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso. 19) Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o perdidas que presenten ene le desarrollo de la ejecución del objeto del proceso. 20) En todo caso queda entendido que el personal que ocupe el interesado es subordinado al mismo y no tiene ningún vínculo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E 21) Será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio. 22) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23) Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente proceso, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio. 24) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema

Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación 25) Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 26) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 27) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 28) El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 29) El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. 30) Todas las demás que se deriven del objeto del proceso **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **13)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **14)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **15)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN**: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo

a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO****:* Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato **Director (a) de Gestión del Riesgo en Salud con apoyo del Referente de Vigilancia de Salud Ambiental,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 749 del 2024 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen

de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2487 del 30 de noviembre de 2024**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-355-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** astimpresores@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN**	Versión:	**3**
		Fecha de aprobación:	**21/02/2020**
		Código:	**18-02-FO-0003**
			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIóN GENERAL *CONTRATO 9660 DE 2024*	
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS"	
1.CONTRATANTE: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	**2.CONTRATISTA:** AST IMPRESORES LIMITADA / ANDRES SIAUCHO TORRES.
3.FECHA DEL CONTRATO 12/12/2024	**4.TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATO DE SUMINISTRO**
5.PLAZO DE EJECUCIóN : UN (01) MES Y QUINCE (15)	**6. VALOR DEL CONTRATO** **$50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS**
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **20/12/2024**	**8.FECHA DE TERMINACIóN DEL CONTRATO** **03/02/2025**
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_____**
OBSERVACIONES:	

VERIFICACIóN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de póliza	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (20) del mes de Diciembre del año 2024

Supervisor: **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIóN** Contratista:

Bibiana Yulieth Avila Bohorquez
Directora de gestión del riesgo en salud
Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E

ANDRES SIAUCHO TORRES.
Gerente general
AST IMPRESORES LIMITADA

PRÓRROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E**. 2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que mediante comunicación recibida el 15 de enero de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 9660-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 03/02/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 75,9%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $50.000.000 y prorroga de un (01) mes y quince (15), lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar.."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del **04 de febrero de 2025** hasta el **18 de marzo de 2025. CLÁUSULA**

PRÓRROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°9660-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 136 del 15 de enero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9660-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRÓRROGA N° 2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E**. 2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS."** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que mediante comunicación recibida el 10 de marzo de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES Y ADICION** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, con fecha de inicio el 3/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 23/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 71,1%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio Interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $50.000.000 y prórroga de Dos (02) meses, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del convenio.."* **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:**

PRÓRROGA N° 2 Y ADICION N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

PRORROGAR el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **19 de marzo de 2025** hasta el **18 de mayo de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°9660-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 657 del 10 de marzo de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9660-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

PRÓRROGA N° 3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 **–** Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que el 17 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 7)** Que mediante comunicación recibida el 13 de mayo de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES Y ADICION** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato FFDS-CD-No. 4175-2024, con fecha de inicio el 3/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 23/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 96%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus*

PRÓRROGA N° 3 Y ADICION N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No. 9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $50.000.000 y prorroga de Dos (02) meses, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato." **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **19 de mayo de 2025** hasta el **18 de julio de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°9660-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1149 del 14 de mayo de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9660-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

PRÓRROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: ***"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que el 17 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 7)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000. 8)** Que mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato, solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 9660-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 18/07/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 83%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión*

PRÓRROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la prórroga de un (01) mes, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato para el tiempo a prorrogar." **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES,** contados a partir del **19 de julio de 2025** hasta el **18 de agosto de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9660-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado.	Directora de Contratación (E)
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV

PRÓRROGA N°5 Y ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que el 17 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 7)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000. 8)** Que el 17 de julio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término de **UN (01) MES 9)** Que mediante comunicación recibida el 31 de julio de 2025, la directora de Gestión del Riesgo en salud en su calidad de supervisor del contrato, solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOCE (12) DIAS CALENDARIO Y ADICION** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 9660-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 18/08/2025, por lo que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 97%, se*

PRÓRROGA N°5 Y ADICION N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $25.000.000 y prorroga de (12) doce días calendario, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato." **10)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOCE (12) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **19 de agosto de 2025** hasta el **30 de agosto de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°9660-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1585 del 31 de julio de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y la presente prorroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato**N°9660-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

REINICIO N°1 Y PRÓRROGA N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **REINICIO Y PRORROGA** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que el 17 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 7)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000. 8)** Que el 17 de julio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término de **UN (01) MES 9)** Que el 10 de agosto de 2025, se suscribió **PRORROGA N°5** por el término de **DOCE (12) DIAS CALENDARIO y ADICION N°4** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) 10)** Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió **SUSPENSION N°1** por el término de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** contados a partir **del 28 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2025 11)** Que mediante comunicación recibida el 01 de septiembre de 2025, la directora de gestión del riesgo en salud en calidad de supervisora del contrato, solicitan **REINICIAR** el término del contrato contados a partir del 03 de septiembre, **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTICINCO (25) DIAS** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS.*

REINICIO N°1 Y PRÓRROGA N°6 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 9660-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 30/08/2025, suspensión desde el 28 de agosto hasta el 02 de septiembre y reactivación el 03 de septiembre con fecha de terminación el 5 de septiembre encontrándose vigente. Se informa que los motivos de la suspensión se superaron tova vez que el convenio FFDS-CD-No. 4175-2024 que dio origen a este contrato se perfeccionó con la adición 3, modificatori4 y prorroga 2 hasta el 30 de septiembre; en consecuencia y conforme a lo estipulado en el contrato 9660-2024 se solicita la reactivación del mismo desde el 03 de septiembre con el propósito de culminar la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 99,2%, se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere prorroga de (25) Veinticinco días, lo cual permitirá cubrir la necesidad de los elementos objeto del contrato." **12)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR** el plazo de ejecución del contrato No. 9660-2024 con la firma **AST IMPRESORES LTDA**, contados a partir del 03 de septiembre de 2025 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el 05 de septiembre de 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA PRÓRROGAR** el término del contrato en **VEINTICINCO (25) DIAS** contados a partir del **06 de septiembre 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, el reinicio y esta prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente reinicio y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente reinicio y prórroga no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9660-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV

ADICIÓN N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDRES SIAUCHO TORRES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°74369529**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AST IMPRESORES LTDA** con **NIT N°900.405872-1**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** al contrato **N°9660-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de diciembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°9660-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE INSTRUMENTOS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA EL COMPONENTE DE VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CD-4175-2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **20 de diciembre de 2024** hasta el **03 de febrero de 2025. 5)** Que el 22 de enero de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 6)** Que el 17 de marzo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°2** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). 7)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el término de **DOS (02) MESES y ADICION N°3** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS $50.000.000. 8)** Que el 17 de julio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°4** por el término de **UN (01) MES 9)** Que el 10 de agosto de 2025, se suscribió **PRORROGA N°5** por el término de **DOCE (12) DIAS CALENDARIO y ADICION N°4** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) 10)** Que el 28 de agosto de 2025, se suscribió **SUSPENSION N°1** por el término de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** contados a partir **del 28 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2025 11)** Que el 03 de septiembre de 2025, se suscribió **REINICIO N°1** y por el término de **PRORROGA N°6** por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS. 12)** Que mediante comunicación recibida el 05 de septiembre de 2025, la directora de gestión del riesgo en salud en calidad de supervisora del contrato y con el visto bueno de la Directora Financiera, solicitan **ADICIONAR** el valor del contrato por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** con base en la siguiente justificación: "*En el marco del convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024 suscrito entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, se contempló la contratación del suministro de Instrumentos operativos (Actas IVC, encuestas, actas de reunión y demás utilizados en la operación de la vigilancia de la salud ambiental), dando cumplimiento a las especificaciones de los lineamientos relacionados*

ADICIÓN N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

con el componente de vigilancia de la salud ambiental, en el marco del convenio FFDS-CD-No. 4175-2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital De Salud – FFDS. Bajo este contexto y siguiendo las matrices para dar ejecución a los mismos, se suscribió el contrato 9660-2024, con fecha de inicio el 20/12/2024, y fecha de terminación inicial hasta el 30/08/2025, con una suspensión desde el 28 de agosto hasta el 02 de septiembre, reactivación desde el 03 de septiembre hasta el 05 de septiembre y prorroga desde el 06 de septiembre hasta el 30 de septiembre por lo que el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho contrato cuenta con un porcentaje de ejecución del 99,2%, y saldo por ejecutar de $1.744.306; se requiere la necesidad de continuar con el suministro de los insumos a fin de cumplir las metas establecidas en el convenio interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. Así las cosas, la supervisión atendiendo a sus funciones y con el propósito de brindar cumplimiento tanto a las obligaciones del contrato No.9660/2024 celebrado con AST IMPRESORES LIMITADA, así como las obligaciones propias del convenio interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, requiere la adición de $25.000.000 veinticinco millones, teniendo en cuenta que el consumo promedio mensual de las actas de papel químico requeridas para las actividades y operativos adelantados por el proceso de vigilancia sanitaria equivale a $ 27.906.000 aproximadamente; y acorde a cumplimiento de las metas establecidas por Secretaría distrital de salud según la adición número 3, prorroga 2, modificatorio 4 del convenio interadministrativo 4175 para el mes de septiembre-2025. En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con un saldo de $ 1.744.306, más la adición solicitada por valor de $25.000.000, para un total de $26.744.306, permitirá cubrir la necesidad del insumo (actas papel químico) solicitado para la operación." **13)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) CLÁUSULA SEGUNDA** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición oga realizada al contrato **N°9660-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 1815 del 05 de septiembre de 2025**, *Nombre del Rubro:* **ADQUISICION DE BIENES PIC,** *Código Presupuestal*: **4245010305**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y adición. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato **N°9660-2024,** conservarán su vigencia.

ADICIÓN N°5 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°9660 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AST IMPRESORES LTDA

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo G.	Director de Contratación
Elaborado por:	Andres Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV